



CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS, LA C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ; EL TESORERO, M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO, EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO EL C. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.3. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

I.4. La C.P. Laura González Ávalos, en su carácter de Directora General de Egresos, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado de 01 de noviembre de 2021, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, segundo párrafo y 23, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.



I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. El Presidente Municipal, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez; el Tesorero, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo; el Secretario de Ayuntamiento, el Lic. Uriel Acevedo Rodríguez; y la Síndico Municipal, la C. María Isabel Martínez Flores, cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al municipio de Armería, en términos de lo dispuesto por los artículos números 90, fracciones II y IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, fracción I, inciso c), 51, fracción III, 67, 69, fracción IV y 72, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 y 13, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

II.3. Con fecha 11 de noviembre de 2021, por unanimidad de votos, el Cabildo autorizó al municipio para que a través del Presidente Municipal, el Tesorero, el Secretario de Ayuntamiento y el Síndico Municipal, soliciten al Gobierno del Estado, un anticipo de participaciones federales, con cargo al ejercicio fiscal 2022, para ser destinado a solventar sus necesidades temporales de liquidez.

II.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Morelos, número 1, colonia Centro, Ixtlahuacán, Colima, C.P. 28700

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto de este convenio que, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregue a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales del



ejercicio fiscal 2022, cantidad que será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL MUNICIPIO"** indique por escrito.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" de acuerdo con la autorización otorgada por el Cabildo, se obliga a destinar los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior, a solventar las necesidades de liquidez temporales.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), recibida por concepto de adelanto de participaciones federales y su costo financiero, mediante nueve pagos mensuales, de acuerdo con la siguiente tabla:

No. De Pago	MES	MONTO
1	Abril	\$777,777.77
2	Mayo	\$777,777.77
3	Junio	\$777,777.77
4	Julio	\$777,777.77
5	Agosto	\$777,777.77
6	Septiembre	\$777,777.77
7	Octubre	\$777,777.77
8	Noviembre	\$777,777.80
9	Diciembre	\$777,777.81
TOTAL		\$7,000,000.00

Dentro del total de los pagos se incluye el pago anticipado del costo financiero del anticipo otorgado.

En caso de mora en el pago de las participaciones federales, entregadas como adelanto, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá el costo financiero que le represente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su incumplimiento.

Los intereses serán calculados dividiendo la tasa anual de interés aplicable en 360 días, multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa correspondiente y el resultado se multiplicará por el monto de cada uno de los pagos señalados en el calendario anterior.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realice una compensación por la cantidad entregada como adelanto de participaciones federales, de conformidad con la tabla señalada en la cláusula tercera de este convenio.



"EL MUNICIPIO" reconoce que con la firma de este convenio otorga a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" un mandato especial e irrevocable para que a nombre y por cuenta de "EL MUNICIPIO", reciba y cobre las cantidades correspondientes de las participaciones federales que le correspondan, con el fin de cubrir el monto que por adelanto de participaciones federales se le otorgó a "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que el mecanismo de reintegro de los recursos entregados por concepto de adelanto de participaciones, sea la compensación, la cual, operará en el momento en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba las participaciones federales que le correspondan a "EL MUNICIPIO", situación que deberá reflejarse en la constancia de liquidación y aplicación de pago de participaciones que mensualmente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le expide a "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" queda expresamente autorizado por "EL MUNICIPIO" para ceder, traspasar o negociar en cualquier término los derechos de cobro incorporados en este convenio. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tiene derecho a compensar cantidades correspondientes entre las participaciones federales para el pago del anticipo o en su caso para el pago correspondiente al cesionario de los derechos de cobro cedidos.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

OCTAVA.- El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la

"2022, Año de la esperanza"

Página 4 de

6



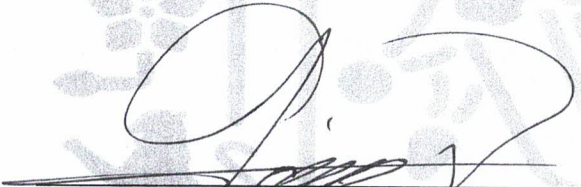
Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

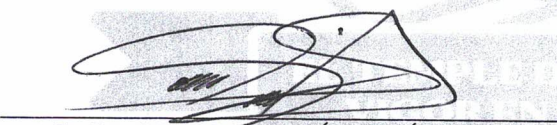
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

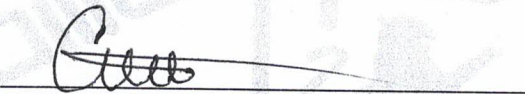
Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, a 04 de marzo de 2022.

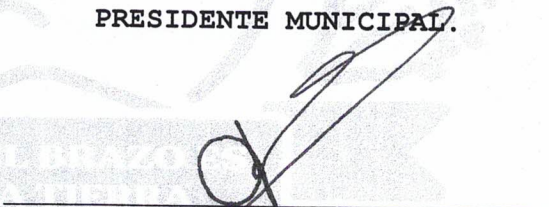
"LA SECRETARÍA"


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.


C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS.

"EL MUNICIPIO"

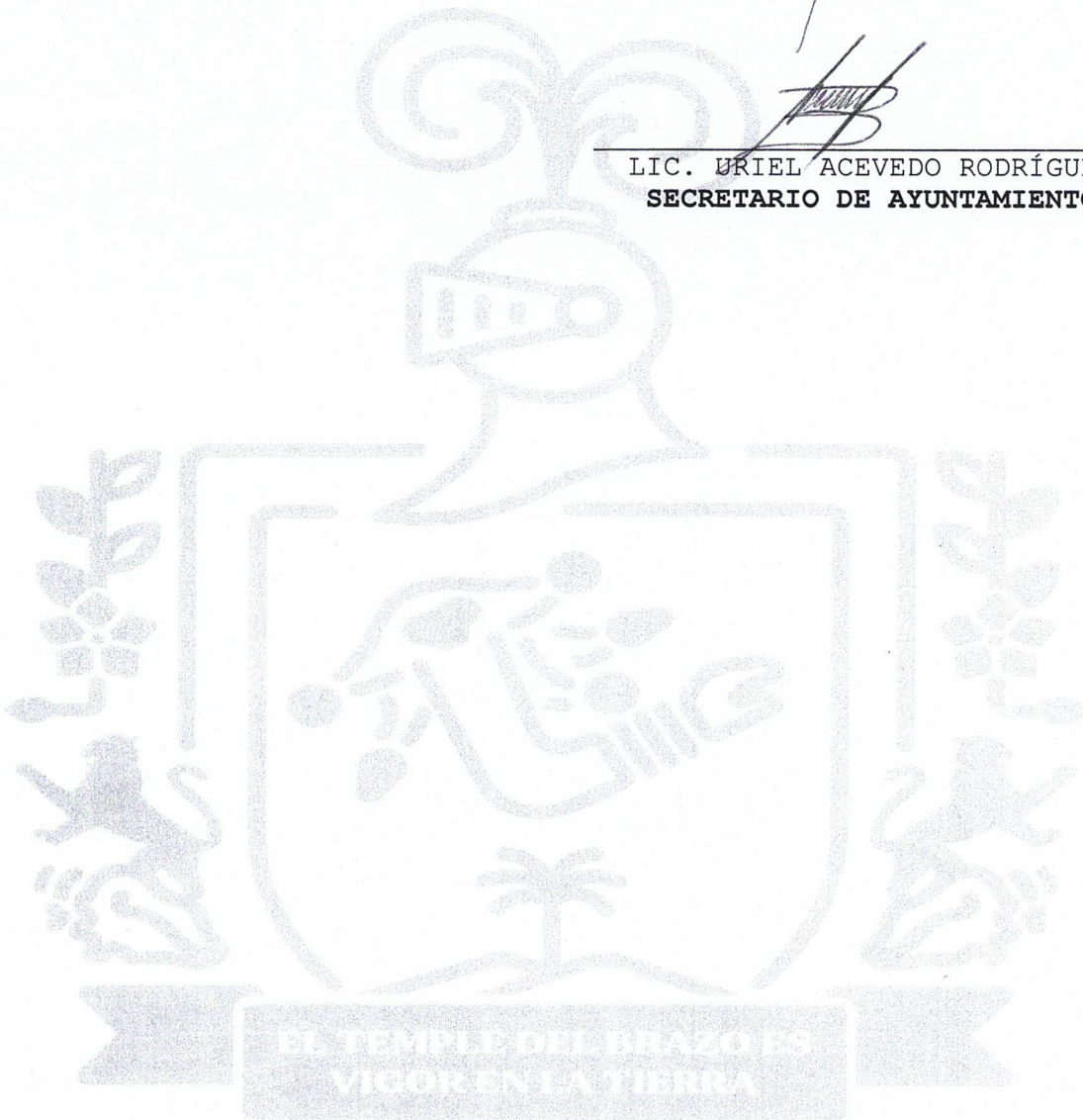

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO
CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.


M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA
CARRILLO
TESORERO.



C. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.



"2022, Año de la esperanza"



Tarjeta informativa número 44

Colima, Colima, 14 de marzo de 2022

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis realizado al contenido del convenio de otorgamiento de anticipo de participaciones federales, a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y el Municipio de Ixtlahuacán, por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero, el Secretario de Ayuntamiento y el Síndico Municipal.

Con fecha 11 de noviembre de 2021, por unanimidad de votos, el Cabildo autorizó al municipio para que se solicite al gobierno del Estado un anticipo de participaciones federales, con cargo al ejercicio fiscal 2022, para ser destinado a solventar sus necesidades temporales de liquidez.

El objeto del convenio consiste en que el Gobierno del Estado entregue al municipio de Ixtlahuacán la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones federales del ejercicio fiscal 2022, que serán utilizados para solventar las necesidades de liquidez temporales.

El municipio de Ixtlahuacán se obliga a reintegrar al Gobierno del Estado, la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), recibida por concepto de adelanto de participaciones federales y su costo financiero, mediante nueve pagos mensuales, de acuerdo con lo siguiente:

No. de Pago	MES	MONTO
1	Abril	\$777,777.77
2	Mayo	\$777,777.77
3	Junio	\$777,777.77
4	Julio	\$777,777.77
5	Agosto	\$777,777.77
6	Septiembre	\$777,777.77
7	Octubre	\$777,777.77
8	Noviembre	\$777,777.80
9	Diciembre	\$777,777.81
TOTAL		\$7,000,000.00

"2022, año de la esperanza".



Tarjeta informativa número 44

En caso de mora en el pago de las participaciones federales entregadas como adelanto, el municipio de Ixtlahuacán cubrirá el costo financiero que le represente a el gobierno del Estado su incumplimiento.

El municipio de Ixtlahuacán, acepta que el mecanismo para el reintegro de los recursos entregados por concepto de adelanto de participaciones, sea la compensación, la cual, operará en el momento que el Gobierno del Estado reciba las participaciones federales que le corresponden a dicho municipio.

El convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones materia del mismo.

Una vez analizado el contenido del convenio, se concluye que desde el punto de vista jurídico no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del mismo.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente.

El Director General Jurídico

Lic. Asdrúbal Enriquez Melgar.

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo.
Director de Consultoría y Normatividad.

Elaboró: Jaira Yaneth Cázarez Fernández.
Abogada de la Dirección General Jurídica.

"2022, año de la esperanza".